

ANEXO BONIFICACIÓN COOPERATIVISTAS PGP- INTERES FIJO

BONIFICACIÓN DE INTERESES

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos ... meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

En las primeras cuotas mensuales del préstamo (o en las primeras en el supuesto de la existencia de la cuota "irregular"), el tipo de interés nominal anual pactado se verá reducido en puntos porcentuales, por considerarse por razones comerciales, cumplidos todos los requisitos para obtener la bonificación máxima a aplicar sobre el tipo de interés nominal.

Una vez transcurrido este periodo, de forma semestral o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1.- Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL Kutxa por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL Kutxa y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.

2.- La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será a los meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el período irregular en su caso; y a partir de esa fecha, semestralmente.

3.- La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del "tipo de interés nominal fijo" del%, de la manera que a continuación se detalla:

a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá enpuntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:

- Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.

- Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.

- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

4.- Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para LABORAL Kutxa ni para la parte PRESTATARIA de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las mismas si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones

En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado (salvo las correspondientes a los 6 primeros meses en los que se goza de la bonificación total) considerando el tipo de interés fijo del%, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, sin que ello suponga novación alguna del contrato.